

despache la cedula de confirmacion correspondiente. Auno, como esta obligada sing<sup>e</sup> pueda servir de excusa la ignorancia de los Decretos del Realim. mediante, que havien do comunicados desde los principios de el à todos los Pueblos del Reyno para que acudiesen à pagar lo adeudado y confirmar sus titulos, no pudieron dexar de tener en el Archivo de esta Villa copias de ellos, y las ordenes comunicadas por los Intendentes respectivos. En esta supuesta hora V. S. Saveria la Villa, que proponga, como queda expresado la transaccion, que la paxca, vajo la Inteligencia de que sino lo executase se proceda al secuestro de las escrivanas. Cuya resolucion traslado à V. m. para que disponga supensual de vido cumplimiento segun, y en los terminos q. por ella se manda, y entre tanto me dara V. m. aviso de quedar en executarlo = Dios que a V. m. m. p. a. Murcia 23. de Agosto de 1796 = Blas Ramirez = Sr. Alcalde mayor de la Villa de Yecla = Em. = de vido cu = v. =

Segun quanto aparece de esta Carta orden, que devolvia dno Sr. Alcalde mayor à la que me refiero, y por que contra cumpliendo con lo acordado en el anterior Ayuntamiento pongo el presente que signo, y firmo en esta Villa de Yecla à diez, y ocho de Setiembre de mill setecientos noventa, y seis



Juan Martin Lopez  
 Gilb  
 1796